

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, debemos anular, como anulamos, por contraria a Derecho, la Resolución del Ministro de Industria de 16 de febrero de 1960, por la que se inscribió en el Registro de la Propiedad Industrial a nombre de «Musa, S. A.», el rótulo de establecimiento número 53.968, denominado «Musa, S. A.», destinado a la fabricación, venta y distribución de toda clase de bebidas carbónicas, no alcohólicas ni terapéuticas, bebidas gaseosas y granulados efervescentes no terapéuticos, jugos y zumos de frutas sin fermentar, excepto mostos, limonadas, naranjadas y refrescos, excepto horchatas, soda, seltz y hielo artificial; no hacemos expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 30 de marzo de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.072, promovido por «Laboratorios Fher».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.072, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Fher», contra Resolución de este Ministerio de 16 de enero de 1961, se ha dictado con fecha 2 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por «Laboratorios Fher», contra la Orden de 16 de enero de 1961 del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial, que concedió la marca número 346.117, denominada «Espivola», revocando y anulando esa Resolución, por no estar ajustada a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1963.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.721, promovido por «Fabricación de Envases Metálicos, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.721, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Fabricación de Envases Metálicos, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 10 de abril de 1961, se ha dictado con fecha 4 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso interpuesto por «Fabricación de Envases Metálicos, S. A.», contra las Resoluciones del Ministerio de Industria de 10 de abril, 31 de octubre, 3 y 4 de noviembre de 1961, que otorgaron los registros de las marcas números 360.082, 360.085, 360.288 y 360.231, para distinguir bajo la denominación de «FEMSA», Madrid, productos compren-

didados en las clases 27 y 84 del nomenclador, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de dichas Resoluciones, que quedarán nulas y sin efecto legal; todo ello sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 6 de abril de 1963

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de abril de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.993, promovido por «Uralita, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 4.993, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Uralita, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 3 de marzo de 1960, se ha dictado con fecha 15 de febrero último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar a la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo instado por la representación de la Administración, debemos desestimar y desestimamos el interpuesto a nombre de «Uralita, S. A.», contra Resoluciones del Ministerio de Industria en el Registro de la Propiedad Industrial de 3 de marzo de 1960 y 31 de octubre de 1960, por las que se desestimó la reposición contra aquéllas, las que declaramos firmes y subsistentes por ser conformes a derecho, sin hacer imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 6 de abril de 1963

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de Red de caminos principales de Cerdedo (Pontevedra).

Se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de Red de caminos principales de Cerdedo (Pontevedra). El presupuesto de ejecución de las obras asciende a quinientas diecinueve mil quinientas setenta y dos pesetas con ochenta y ocho céntimos (519.572,88 ptas.).

El proyecto y pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en Madrid (Alcalá, número 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Orense (Capitán Eloy, número 22), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, el día 8 de mayo de 1963, a las trece treinta horas (13.30), ante la Junta calificadora presidida por el Secretario técnico, y al mismo podrán concurrir las

personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indiquen en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de diez mil trescientas noventa y una pesetas con cuarenta y cinco céntimos (10.391,45 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 3 de mayo de 1963.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad que exhibe y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 5 de abril de 1963.—El Director, Ramón Beneyto.—1.726.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Junta Regional de Adquisiciones de la Región Aérea Pirenaica por la que se anuncia subasta para el suministro de combustibles para hornos, para el Servicio de Panificación de Logroño.

El día 15 de mayo de 1963, a las once horas, en el local de la Junta Regional de Adquisiciones (Calvo Sotelo, número 4, primer izquiera), se celebrará subasta para el suministro de combustibles para hornos, para el Servicio de Panificación de Logroño, por un importe de ochenta mil pesetas (80.000).

La documentación podrá examinarse en las oficinas de la citada Junta, en el Parque de Intendencia del Aire de Zaragoza y en el Depósito de Intendencia del Aire de Logroño.

El importe de los anuncios será a cuenta de los adjudicatarios. Zaragoza, 4 de abril de 1963.—El Secretario, Antonio Villarroja Huerta.—1.742.

RESOLUCION de la Junta Económica del Servicio de Obras de la Zona Aérea de Baleares por la que se anuncia subasta para la ejecución de la obra de «Alumbramiento de agua potable a los alojamientos del C. A. C. W-7 Sóller».

Se convoca subasta pública para la ejecución de la obra «Alumbramiento de agua potable a los alojamientos del C. A. C. W-7 Sóller», por un importe de setecientos sesenta y seis mil cuarenta pesetas con nueve céntimos (766.040,09 ptas.), en cuya cantidad está incluido el beneficio de contrata.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales, así como los planos, estarán expuestos a disposición de los contratistas en el Secretaría de la Junta, sita en la calle de Mateo Enrique Lladó, sin número.

El importe de la fianza será de 15.320,80 pesetas, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 307).

La subasta se celebrará el día 9 de mayo, a las once horas, en el salón de actos de esta Zona Aérea.

En el caso de que dos o más licitadores presentasen proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación mediante sorteo.

El presente anuncio será a cargo del adjudicatario. Palma de Mallorca, 6 de abril de 1963.—El Secretario.—2.536.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCIONES del Instituto Español de Moneda Extranjera por las que se anuncian los cambios aplicables en operaciones directas para Divisas y Billetes de Banco Extranjeros con vigencia, salvo aviso en contrario, del 15 al 21 de abril de 1963.

MERCADO DE DIVISAS

Cambios de cierre del día 10 de abril de 1963:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.798	59.978
1 Dólar canadiense	55.493	55.860
1 Franco francés	12.203	12.239
1 Libra esterlina	167.536	168.040
1 Franco suizo	13.815	13.856
100 Francos belgas	119.991	120.352
1 Marco alemán	14.930	15.025
100 Liras italianas	9.628	9.656
1 Florin holandés	16.642	16.692
1 Corona sueca	11.511	11.545
1 Corona danesa	8.667	8.693
1 Corona noruega	8.374	8.399
1 Marco finlandés	18.584	18.639
100 Chelines austriacos	231.501	232.197
100 Escudos portugueses	208.767	209.395
1 Dólar de cuenta (1)	59.798	59.978
1 Dirham (2)	11.902	11.933

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Argentina, Brasil, Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, El Salvador, Grecia, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumania, Siria, Turquía, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al Dirham bilateral, establecido por el Convenio de 21 de julio de 1962 (ver norma 5.ª, Circular número 216, de este Instituto).

Madrid, 15 de abril de 1963.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que regirán para la semana del 15 al 21 de abril de 1963, salvo aviso en contrario:

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59.74	60.05
1 Dólar canadiense	55.23	55.53
1 Franco francés	12.09	12.29
1 Franco argelino	11.53	11.78
1 Franco C. F. A.	22.53	22.93
1 Libra esterlina	167.26	167.99
1 Franco suizo	13.75	13.82
100 Francos belgas	118.27	119.27
1 Marco alemán	14.89	14.99
100 Liras italianas	9.45	9.80
1 Florin holandés	16.50	16.66
1 Corona sueca	11.35	11.45
1 Corona danesa	8.56	8.66
1 Corona noruega	8.23	8.33
1 Marco finlandés	18.23	18.50
100 Chelines austriacos	227.71	234.71
100 Escudos portugueses	207.60	208.60
1 Dirham	10.90	11.50
100 Cruceros	7.72	8.22
1 Peso mejicano	4.57	4.67
1 Peso colombiano	5.05	5.15
1 Peso uruguayo	4.89	4.99
1 Sol peruano	1.87	1.90
1 Bolívar	12.45	13.05
1 Peso argentino	0.40	0.42

Madrid, 15 de abril de 1963.